



20190330115754123223120  
 DECRETOS  
 Marzo 30, 2019 11:57  
 Radicado 201904000120



“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 201804000487 de 2018”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y el Acuerdo municipal 013 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Bello Ciudad de Progreso” definió entre sus proyectos el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA): Componente Gestión del Talento Humano, perteneciente al Pilar: Seguridad Administrativa; el cual es medido por el porcentaje de la estructura administrativa y planta de cargos implementada, de conformidad con el Plan de Desarrollo.

Que el Honorable Concejo Municipal de Bello expidió el Acuerdo 013, por medio el cual se otorgaron facultades protempore al alcalde para que continúe con el ajuste y modernización de la planta de cargos de la Administración Municipal en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2016-2019.

Que mediante Decreto municipal 201804000487 se adoptó la estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que debido a los ajustes propuestos se generó una nueva estructura y planta de cargos con mayor organización administrativa, optimizando el talento humano mediante la reasignación de los empleos existentes, profesionalización de los empleos y la redistribución de sus cargas de trabajo, procurando mayor eficiencia presupuestal al intervenir los niveles Directivo y Asesor existentes en la entidad.

Que en revisión posterior realizada por la Dirección Administrativa de Talento Humano se verificó que existe la necesidad de ajustar la estructura para continuar el fortalecimiento de algunas dependencias y mejorar su capacidad institucional de coordinación, operación y mantenimiento de los procesos en el tiempo; procurando mayor eficiencia y eficacia de la gestión de la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. SUPRESIONES.** Suprímase en la Estructura Orgánica del Municipio de Bello la Dirección Administrativa de Comunicaciones, cuyas funciones serán asumidas en su totalidad por la Secretaría Privada.

**ARTÍCULO 2. CREACIONES.** Créese en la Estructura Orgánica del Municipio de Bello la Dirección Técnica de Control Vial.

**ARTÍCULO 3. MODIFICACIONES.** Cámbiese la denominación de la siguiente dependencia:

ANTERIOR DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUAL
Subsecretaría Técnica y de Transporte	Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial



20190330115754123223120  
DECRETOS  
Marzo 30, 2019 11:57  
Radicado 201904000120



ER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA.** La Estructura de la Administración Central del Municipio de Bello será la siguiente:

**1. Despacho del Alcalde.**

**1.1. Oficina Asesora Jurídica.**

**1.2. Oficina Asesora de Gestión del Riesgo.**

**1.3. Dirección Técnica de TIC y Soporte Tecnológico.**

**1.4. Gerencia de Proyectos Especiales.**

1.4.1. Dirección Técnica de Formulación de Proyectos.

1.4.2. Dirección Técnica Social.

**1.5. Gerencia de Progreso e Inclusión Social:**

1.5.1. Dirección Administrativa de Desarrollo Económico.

1.5.2. Dirección Administrativa de Participación ciudadana.

1.5.3. Dirección Administrativa de Reconciliación.

1.5.4. Dirección Administrativa de Inclusión Social.

1.5.5. Dirección Administrativa para las Mujeres

**2. Secretaría Privada.**

2.1. Dirección Administrativa de Defensa Judicial

**3. Secretaría General.**

3.1 Dirección Administrativa de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

**4. Secretaría de Control Interno.**

**5. Secretaría de Servicios Administrativos.**

5.1. Dirección Administrativa de Talento Humano.

5.2. Dirección Administrativa de Logística.

**6. Secretaría de Gobierno.**

6.1. Subsecretaría de Control y Regulación.

6.2. Dirección Administrativa de Casa de Justicia.

6.3. Dirección Administrativa de Espacio Público.

**7. Secretaría de Hacienda.**

7.1. Subsecretaría Presupuestal y Financiera.

7.2. Dirección Administrativa de Contabilidad.

7.3. Dirección Administrativa de Rentas Municipales.

7.4. Dirección Administrativa de Catastro.

**8. Secretaría de Recaudos y Pagos.**

8.1. Dirección Administrativa de Pagos

8.2. Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales.

**9. Secretaría del Adulto Mayor.**

**10. Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural.**

10.1 Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

10.2 Dirección Administrativa de Vivienda

**11. Secretaría de Obras Públicas.**

11.1 Subsecretaría de Infraestructura.

11.2 Subsecretaría de Servicios Públicos.

**12. Secretaría de Planeación.**



20190330115754123223120  
 DECRETOS  
 Marzo 30, 2019 11:57  
 Radicado 201904000120



R143688

SC-CER143688

GP-CER143691

- 12.1. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
- 12.2. Subsecretaría de Planeación Institucional.
  
- 13. **Secretaría de Educación.**
  
- 14. **Secretaría de Cultura.**
  
- 15. **Secretaría de Salud.**
  - 15.1. Subsecretaría Administrativa y Financiera.
  - 15.2. Dirección Administrativa de Salud Pública.
  
- 16. **Secretaría de Movilidad**
  - 16.1. Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial.
    - 16.1.1. Dirección Técnica de Control Vial.
  
- 17. **Secretaría de Deporte y Recreación.**
  - 17.1. Dirección Administrativa de Fomento Deportivo.
  - 17.2. Dirección Administrativa de Recreación.
  
- 18. **Organismos de Asesoría y Coordinación.**
  - a. Consejo de Gobierno
  - b. Consejo de Seguridad
  - c. Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD
  - d. Consejo Municipal de Juventud
  - e. Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS"
  - f. Consejo Municipal de Política Social "COMPOS"
  - g. Consejo Territorial de Planeación
  - h. Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud
  - i. Comité Asesor Municipal de Contratación
  - j. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
  - k. Comité de Conciliación Administrativa Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello
  - l. Comité de Justicia Transicional
  - m. Comité de Orden Público
  - n. Comité de Patrimonio
  - o. Comité Institucional de Gestión y Desempeño
  - p. Comité Más Familias en Acción
  - q. Comité Municipal de Gestión y Desempeño
  - r. Comité Técnico del Sistema de Identificación de Beneficiarios – SISBEN-
  - s. Cabildo Municipal
  - t. Junta Municipal de Educación
  - u. Los demás que determinen la Ley y los reglamentos

**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el artículo 58 del Decreto municipal 201804000487 de 2018, el cuál quedará así:

**ARTÍCULO 58. SECRETARÍA DE MOVILIDAD.** Tiene como objetivo el establecer las políticas sobre la regulación y control de tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura para satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, fomentar la seguridad vial y mantener la circulación vial, dentro de un estado de normalidad, acorde con las actividades del municipio.

Son funciones de la Secretaría de Movilidad las siguientes:

1. Formular y establecer las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte.
2. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de



DECRETOS  
Marzo 30, 2019 11:57  
Radicado 201904000120



13688

SC-CER143688

GP-CER143681

Movilidad.

3. Garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del municipio en los aspectos de movilidad, transporte y seguridad vial.
4. Controlar la prestación de los servicios de transporte de acuerdo con las necesidades de la comunidad, en condiciones de seguridad, comodidad y observancia de las disposiciones legales aplicables.
5. Actuar como autoridad de Tránsito y Transporte.
6. Orientar, planear y controlar el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el municipio y su área de influencia.
7. Planear, coordinar y controlar la operación de la semaforización y señalización de los segmentos viales del municipio, entre otros mecanismos de seguridad vial.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores.
9. Regular el transporte público en toda sus modalidades y las modalidades de transporte no motorizado y peatonal.
10. Administrar los sistemas de información del sector.
11. Diseñar e implementar acciones de regulación del tránsito y el transporte público y privado a nivel municipal.
12. Autorizar y tomar oportunamente las medidas preventivas y sancionatorias para mitigar el impacto en la circulación que se puedan producir con ocasión de obras, emergencias y eventos en general, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Movilidad
13. Implementar planes, programas y proyectos que conlleven a la prevención de la accidentalidad.
14. Realizar estudios e inventarios que den cuenta de las necesidades de intervenciones viales y del sistema de semaforización, procurando la atención y mantenimiento requerido.
15. Aplicar y hacer cumplir las normas sobre transporte, tránsito y de control de contaminación ambiental.
16. Contribuir a la utilización racional y accesible del espacio público y el transporte para la movilidad.
17. Liderar los comités municipales referentes a tránsito y transporte.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.

**ARTÍCULO 6.** Modifíquese el artículo 59 del Decreto municipal 201804000487 de 2018, el cuál quedará así:

**ARTÍCULO 59. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.** Tiene como objetivo el de planear y aplicar las políticas en materia de: regulación y control del tránsito de vehículos y peatones por las vías públicas del municipio, prestación de los servicios de transporte público en todas sus modalidades, intervención en la malla vial, implementación de mecanismos electrónicos de control y monitoreo del tráfico; y las establecidas para la generación de una cultura que favorezca la seguridad vial.

Son funciones de la Subsecretaria Transporte y Seguridad Vial:

1. Planear, coordinar y monitorear permanentemente el flujo vehicular y la infraestructura vial de la ciudad para mantener y mejorar las condiciones de movilidad.
2. Administrar los sistemas de información del sector para analizar los niveles de movilidad, accidentalidad e impacto ambiental, con el fin de proponer estrategias que reorienten los programas de sensibilización y los operativos de control.
3. Coordinar las acciones que permitan sancionar pecuniariamente, cuando sea de su competencia, al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo que infrinja las normas de tránsito.
4. Coordinar con las diferentes entidades públicas y secretarías de despacho de la Alcaldía Municipal, estrategias para la realización de controles, programas y campañas educativas que propendan por la seguridad vial, el mejoramiento de la movilidad y del ambiente a través de la regulación del tránsito en las vías públicas del municipio de Bello.
5. Coordinar con las otras dependencias de la Administración Municipal los programas y



201904000120  
DECRETOS  
Marzo 30, 2019 11:57  
Radicado 201904000120



- proyectos en materia movilidad.
6. Coordinar la realización de actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica y los medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito en el municipio.
  7. Fijar las directrices en materia de interpretación de las normas del Código Nacional de Transporte y Tránsito, al igual que formular y establecer políticas, planes, procesos y procedimientos que mejoren el funcionamiento de las Inspecciones y área de control de movilidad, para atender con eficiencia los procesos contravencionales y procedimientos en campo, de los agentes de tránsito.
  8. Coordinar las actividades relacionadas con la conservación del parque automotor, expedición de matrículas, licencias de conducción, revisión técnico- mecánica, emisión de gases, control de taxímetros y tarjetas de operación de los vehículos matriculados en el municipio
  9. Verificar la expedición de licencias de conducción y proponer la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.
  10. Promover la educación vial en el municipio para generar una cultura de respeto a las normas de tránsito a transportadores, conductores y peatones que conlleven a aumentar la seguridad vial.
  11. Formular y ejecutar los programas y proyectos tendientes a permitir un desplazamiento seguro y cómodo de los usuarios de la ciudad, mediante un acertado manejo del transporte público y particular, velando por una óptima y adecuada señalización horizontal y vertical, y red de semáforos.
  12. Garantizar la adecuada ejecución de los procedimientos para vinculación, desvinculación, y otorgamiento de las licencias de asignación de cupos de rutas, e igualmente de modificación o asignación de horarios y licencias de funcionamiento, de empresas de transporte público, individual y mixto de pasajeros.
  13. Verificar y controlar que las empresas transportadoras de transporte público en todas sus modalidades funcionen de acuerdo a los criterios establecidos para cada tipo de servicios.
  14. Dirigir los estudios que permitan fijar las tarifas para la prestación del servicio público en todas sus modalidades en el municipio y su área de influencia.
  15. Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas y demás disposiciones de orden superior que tengan vigencia en materia de tránsito y transporte.
  16. Aprobar los planes de manejo de tránsito y planes estratégicos de seguridad vial en el Municipio de Bello, de acuerdo con los parámetros generales establecidos y según las normas vigentes
  17. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia

**ARTÍCULO 7.** Asígnese a la Dirección Técnica de Control vial los objetivos y funciones siguientes:

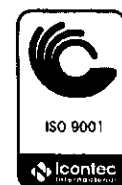
**DIRECCION TECNICA DE CONTROL VIAL.** Tiene como objetivo coordinar el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos de control y seguridad vial, mediante la realización de operativos de regulación y control ante los diferentes actores viales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, así como el fomento de estrategias de educación vial y movilidad segura, para propender por el cuidado de la vida de todos los usuarios de la vía del municipio de Bello.

Son funciones de la Dirección Técnica de Control Vial:

1. Desarrollar actividades de control vial realizando la programación de roles de servicio de los agentes de tránsito, incluyendo turnos ordinarios, horas extras, compensatorios, novedades y horarios laborales especiales; y reportar mensualmente a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos.
2. Evaluar y atender las solicitudes de intervenciones en las vías, relacionados con eventos públicos, sociales, culturales, deportivos y masivos en general que puedan afectar la movilidad local, tales como: Cierres de vías, desfiles, ciclo-vías,



20190330115754123223120  
DECRETOS  
Marzo 30, 2019 11:57  
Radicado 201904000120



SR143688

SC-CER143688

GP-CER143681

- competencias y eventos deportivos, entre otros.
3. Realizar seguimiento al funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados al área de Control de Tránsito, en coordinación con la Dirección logística de la Secretaría de Servicios Administrativos.
  4. Coadyuvar en el desarrollo de actividades relacionadas con el control y verificación del parque automotor de la entidad, así como la vigencia de: matrículas, licencias de conducción, certificados de revisión técnico mecánica, emisión de gases en coordinación con la Dirección Administrativa de Logística de la Secretaría de Servicios Administrativos
  5. Planear, coordinar, ejecutar y dirigir el desarrollo de actividades de control y seguridad vial, procurando el logro de los objetivos y metas de la dependencia y el cumplimiento de los deberes señalados por la normatividad vigente.
  6. Realizar y coordinar con las diferentes entidades públicas, organismos de seguridad del estado y secretarías de despacho de la Alcaldía estrategias para la operatividad que garanticen un adecuado control vial.
  7. Hacer entrega oportuna de comparendos físicos y electrónicos, los formatos de accidentalidad e información relacionada a la entidad Concesionaria de tránsito.
  8. Articular las acciones referentes al control de la movilidad con otras instancias del Proceso de Vigilancia y Control de Tránsito, tales como las inspecciones de contravenciones, foto-detecciones, fiscalía, inspecciones penales y civiles y demás organismos competentes en la materia.
  9. Generar informes de las actividades de monitoreo y de control, para brindar retroalimentación sobre la eficacia de las mismas, la accidentalidad de la ciudad y demás novedades que se presenten en el periodo evaluado; con el fin de tomar acciones para la mejora.
  10. Implementar planes de mejoramiento a cada una de las contingencias presentadas en la labor desarrollada.
  11. Verificar el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones sobre la materia en el territorio municipal.
  12. Brindar apoyo a la Administración Municipal en los diferentes eventos que se realicen a nivel local, cuando así se requiera.
  13. Apoyar las campañas de educación vial que propenden por la disminución de los índices de accidentalidad.
  14. Llevar a cabo acciones para el efectivo control del tráfico y tránsito de vehículos en las vías públicas municipales.
  15. Garantizar el cumplimiento del debido proceso, así como el adecuado y oportuno diligenciamiento, custodia y transferencia de los registros e informes generados en las acciones realizadas en materia de control vial
  16. Administrar los diferentes equipos técnicos y tecnológicos de comunicación, vehículos y suministros dispuestos para la operatividad del control de tránsito y transporte.
  17. Presentar los reportes relacionados con los operativos de control, sanciones y resultados derivados de los operativos de control vial.
  18. Controlar la ejecución de los contratos suscritos por la entidad relacionados con la operatividad del tránsito y transporte.
  19. Realizar el control y seguimiento a las rutas de transporte público de pasajeros de acuerdo con los procesos y procedimientos y normatividad establecidos.
  20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.

**ARTÍCULO 8.** Modifíquese el anexo del artículo 64 del Decreto municipal 201804000487 de 2018, el cuál quedará así:





DECRETOS  
 Marzo 30, 2019 11:57  
 Radicado 201904000120



**ARTICULO 9:** Este Decreto rige a partir de su fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos modificados del Decreto 201804000487 de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bello a los

*Cesar Augusto Suarez Mira*  
**CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA**  
 Alcalde Municipal

Elaboró: *Cristhian Alexander Cordoba Renteria*  
 Profesional Universitario

Revisó: *Sary Julietta Tabares Gallago*  
 Directora Administrativa de Talento Humano

Aprobó: *Leyda Catalina Rios Cadavid*  
 Secretaria de Servicios Administrativos